

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.468.544
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		72.465
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		64.467
	99	Otros		7.998
09		APORTE FISCAL		12.396.049
	01	Libre		12.396.049
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		12.468.544
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.014.451
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.407.953
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.798.111
	01	Al Sector Privado		110.603
	004	Consejo Superior de la Hípica Nacional	04	110.603
	02	Al Gobierno Central		626.840
	002	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior - RREE		626.840
	03	A Otras Entidades Públicas		2.000.213
	003	Consejo Fiscal Autónomo	05	701.780
	005	Comisión Nacional de la Productividad	06	1.298.433
	07	A Organismos Internacionales		60.455
	001	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos	07	57.450
	003	Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal-OCDE	08	3.005
25		INTEGROS AL FISCO		64.477
	99	Otros Integros al Fisco		64.477
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		183.532
	05	Máquinas y Equipos		10.949
	06	Equipos Informáticos		80.199
	07	Programas Informáticos		92.384
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		4
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		155
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		42.019
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		25.512
	- En el Exterior, en Miles de \$		17.082
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		76
	- Miles de \$		2.646.339
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		21
	- Miles de \$		317.874
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.		
	- Miles de \$		21.272
04	Estos recursos serán transferidos previa firma de un convenio con la entidad receptora, en la cual deberá señalarse el uso de los mismos, los objetivos a cumplir, y la forma de rendirlos. Podrán incluirse todo tipo de gastos, incluidos personal y bienes y servicios de consumo, necesarios para la materialización de los propósitos del convenio.		
05	Estos recursos estarán destinados a financiar los gastos asociados al cumplimiento de las funciones del Consejo Fiscal Autónomo, creado por la Ley N°21.148, incluyendo las dietas del Presidente del Consejo y sus miembros. Considera hasta \$550.745 miles para gastos en personal, hasta \$124.001 miles para gastos de operación y estudios, y hasta \$ 27.034 miles para gastos en adquisición de activos no financieros.		
06	Incluye para gastos en personal, hasta \$ 783.741 miles, y hasta 18 personas a honorarios; y para bienes y servicios de consumo, hasta \$ 265.950 miles. Se podrán contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, por hasta \$ 248.742 miles, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior. Hasta 2 honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.		
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones al Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos.		
08	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones a la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal-OCDE.		